



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

El Superintendente del Sistema Financiero, en uso de las facultades que le concede la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y considerando:

- I. Que el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores establece que se podrá hacer oferta pública de valores emitidos por los Estados y por las instituciones encargadas del manejo de la política monetaria de los países extranjeros no centroamericanos, así como los emitidos por sociedades, corporaciones o todo tipo de personas jurídicas, públicas o privadas, de cualquier país extranjero, si estos provienen de un país en el cual funciona un mercado de valores organizado con similares o superiores requisitos de supervisión con respecto a los de El Salvador, de acuerdo al procedimiento de homologación determinado en las Normas para la Negociación de Valores Extranjeros.*
- II. En relación a la evaluación del mercado de valores de Ecuador, la Intendencia de Valores y Conductas y la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluyen que el marco regulatorio de dicho mercado y las facultades otorgadas al supervisor, permiten otorgarle la condición de mercado con similares o superiores requisitos de supervisión a los del mercado de valores salvadoreño.*

ACUERDA:

- 1. Reconocer al mercado de valores organizado de Ecuador, como uno que tiene similares o superiores requisitos de supervisión con respecto al mercado de valores de El Salvador.*
- 2. Permitir que los valores provenientes del mercado de valores de Ecuador, que hayan sido autorizados y registrados por la Superintendencia de Compañías, sean susceptibles de ser registrados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.*
- 3. Excluir para los efectos de homologación, los valores anotados en el Registro de Valores no Inscritos (REVNI) por ser un mecanismo especial de negociación establecido y autorregulado por las Bolsas de Valores de Ecuador, mediante el cual las empresas que no se encuentren inscritas en el registro de mercado de valores ni en las bolsas, pueden anotar valores en un registro especial con la finalidad de cotizar sus valores de manera ocasional o periódica.*

COMUNÍQUESE:



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

Víctor Antonio Ramírez Najarro

Superintendente